



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó
Presidencia

M.P: Rosalba Garcés Betancur

ACUERDO No. CSJCHA22-24
05 de agosto de 2022

“Por el cual se adopta una medida de redistribución de procesos en el circuito judicial de Quibdó”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CHOCÓ,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, el artículo 4° del Acuerdo Superior PSAA16-10561¹, y de conformidad con lo aprobado en la sesión ordinaria del 04 de agosto de 2020, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 4° de la Ley 270, modificado por el artículo 1 de la Ley 1285 de 2009 establece que la administración de justicia debe ser pronta, cumplida y eficaz en la solución de fondo de los asuntos que se sometan a su conocimiento.

Que el artículo 7 establece que la administración de justicia debe ser eficiente.

Que según lo prevé la Ley 270 de 1996, la administración de justicia es la parte de la función pública que cumple el Estado encargada por la Constitución Política y la ley de hacer efectivos los derechos, obligaciones, garantías y libertades consagrados en ellas, con el fin de realizar la convivencia social y lograr y mantener la concordia nacional.

Que la administración de justicia se imparte mediante el uso racionalizado y eficiente del talento humano de la Rama Judicial.

Que mediante el Acuerdo Superior PSAA16-10561 de 2016 el Consejo Superior de la Judicatura delegó unas funciones en los Consejos Seccionales de la Judicatura, con el fin de racionalizar y desconcentrar la actividad pública y promover la participación territorial en la gestión judicial.

Que entre los principios que orientan la delegación y desconcentración de funciones, están:

“[...] 2. Participación: se involucra de manera activa a las seccionales en el ejercicio de las funciones que le competen al Consejo Superior de la Judicatura.

(...)

4. Inmediación: se transfiere a las seccionales la función de atender las necesidades del servicio que se le plantean en su propia sede.

(...)

¹ Por el cual se compilan, modifican y se delegan unas funciones.
Calle 24 # 1-30 cuarto piso - oficina 401. Tel. 094 - 6713261.
www.ramajudicial.gov.co Quibdó – Chocó. Colombia



6. *Economía: se ahorran recursos públicos y tiempo por la rapidez e intermediación en la atención de las necesidades del servicio.*

7. *Eficacia: se cumplen mejor los planes sectoriales y anuales si se racionaliza el funcionamiento del sector justicia.*

8. *Eficiencia: se alcanzan los máximos resultados con los menores costos posibles. [...]*

Que el artículo 4 del Acuerdo Superior PSAA16-10591 de 2016 establece:

ARTÍCULO 4°. Redistribución de procesos. Como medida de equidad en la distribución de las cargas de trabajo y de descongestión, los Consejos Seccionales podrán reasignar los procesos que los Juzgados tengan para fallo entre los despachos del mismo Distrito o Circuito o Sección de igual jurisdicción, especialización, categoría o nivel, que tengan una menor carga laboral. Del ejercicio de esta facultad se deberá migrar la información en el sistema y además se deberá informar a los usuarios por los medios físicos y electrónicos disponibles.

Que mediante oficio No. CSJCHO-155 del 14 de julio de 2022 esta Corporación requirió a los Juzgados 01 y 02 Civil Municipal de Quibdó, para que informaran sobre los procesos que están para fallo en cada uno de los despachos.

Que mediante oficio No. 965 del 19 de julio de 2022 el Juzgado Segundo Civil Municipal de Quibdó informó:

Tabla 1 Procesos para fallo Juzgado 02 Civil Municipal de Quibdó.

RADICADO DEL PROCESO	FECHA RADICACIÓN DE DEMANDA	DIGITALIZADO (SI - NO)	ACTUALIZADO EN TYBA (SI - NO)
2018-00698	28/09/2018	SI	NO
2019-00163	18/02/2019	SI	NO
2016-00023	11/12/2015	SI	NO
2017-00721	1/12/2017	NO	NO
2021-00459	25/08/2021	SI	SI
2014-00145	18/10/2013	NO	NO
2019-00164	19/02/2019	SI	NO
2021-00475	6/09/2021	SI	SI
2018-00246	24/04/2018	SI	NO
2015-00174	27/03/2015	NO	NO
2017-00521	25/07/2017	NO	NO
2014-00489	15/08/2014	NO	NO
2012-00559	16/08/2012	SI	NO
2018-00309	17/05/2018	SI	NO
2018-00081	27/02/2018	NO	NO
2015-00112	3/03/2015	SI	NO
2015-00105	27/02/2015	SI	NO
2015-00292	22/05/2015	NO	NO
2019-00306	11/04/2019	SI	NO
2018-00256	30/04/2018	SI	NO
2018-00817	6/12/2018	NO	NO
2017-00525	26/07/2017	NO	NO

RADICADO DEL PROCESO	FECHA RADICACIÓN DE DEMANDA	DIGITALIZADO (SI - NO)	ACTUALIZADO EN TYBA (SI - NO)
2015-00401	21/07/2015	SI	NO
2015-00398	21/07/2015	SI	NO
2014-00693	2/12/2014	NO	NO
2018-00471	26/06/2018	NO	NO
2017-00611	14/09/2017	NO	NO
2014-00654	10/11/2014	SI	NO
2018-00456	21/06/2018	NO	NO
2018-00450	21/06/2018	SI	NO
2014-00279	7/05/2014	SI	NO
2011-00246	7/04/2011	NO	NO
2019-00226	11/03/2019	SI	NO
2017-00498	17/07/2017	SI	NO
2018-00513	9/07/2018	SI	NO
2017-00099	25/11/2016	SI	NO
2017-00539	2/08/2017	NO	NO
2019-00074	29/01/2019	NO	NO
2017-00285	19/04/2017	SI	NO
2014-00420	15/07/2014	NO	NO
2011-00207	18/03/2011	NO	NO
2018-00452	21/06/2018	NO	NO
2021-00140	24/03/2021	SI	SI
2021-00498	20/09/2021	SI	SI
2022-00004	11/01/2022	SI	SI
2021-00125	12/03/2021	SI	SI

Fuente: Juzgado 02 Civil Municipal de Quibdó, corte a 19 de julio de 2022.

Que mediante oficio del 25 de julio de 2022 el Juzgado Primero Civil Municipal de Quibdó informó los procesos que se encuentran para fallo, relacionados así:

Tabla 2 Procesos para fallo Juzgado 01 Civil Municipal de Quibdó

RADICADO PROCESO	FECHA RADICACION DE DEMANDA	DIGITALIZACION	ACTUALIZADO TYBA
2021-37	26-01-2021	SI	SI
2021-139	23-03-2021	NO	SI
2020-145	17-02-2020	NO	SI
2021-366	02-07-2021	NO	SI
2017-639	21-06-2019	NO	SI
2010-852	24-10-2010	NO	SI
2019-682	30-09-2019	NO	SI
2020-258	08-04-2020	NO	SI
2020-511	02-12-2020	NO	SI
2018-569	22-08-2018	NO	SI
2020-500	27-11-2020	NO	SI
2021-240	14-05-2021	NO	SI
2021-358	29-06-2021	NO	SI
2021-305	17-02-2021	NO	SI
2021-348	28-06-2021	NO	SI
2021-346	28-06-2021	NO	SI
2021-359	29-06-2021	NO	SI
2021-361	30-06-2021	NO	SI
2021-482	12-08-2021	NO	SI
2020-444	27-10-2020	NO	SI
2020-477	18-11-2020	NO	SI
2019-097	16-09-2020	NO	SI
2021-145	05-04-2021	NO	SI

Fuente: Juzgado 01 Civil Municipal de Quibdó, corte a 25 de julio de 2022.

Que revisado el reporte de información estadística consolidada por la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico correspondiente a la vigencia 2021, se evidenció, respecto a los juzgados promiscuos municipales pertenecientes al Circuito Judicial de Quibdó, lo siguiente:

Tabla 3 Reporte de la información Estadística UDAE. Juzgados Promiscuos Municipales del Circuito Judicial de Quibdó.

Nombre del despacho	Nombre del funcionario	Total inventario inicial	Total ingresos	Total egresos	Total inventario final
Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Atrato	Héctor Albeiro Gómez Lozano	3	53	51	5
Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Bojayá	Almir Chaverra Ampudia	15	66	65	16
Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Cantón de San Pablo	Patricia Rivas Del Toro	4	70	71	3
Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Lloró	Denny Mercedes Garcés Mena	11	78	83	6
Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Río Quito	Yudi María Chaverra Barco	30	78	90	18
Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Nuquí	Lorena Beatriz Ramos Ibargüen	46	87	110	23
Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Medio Atrato	Guillermo Steady Maturín Córdoba	10	112	112	10
Juzgado 001 Promiscuo Municipal de El Carmen de Atrato	Ruby Carolina Medina Forero	83	156	197	74

Fuente: Reporte de la información estadística rendida por los despachos y consolidada por la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico – UDAE. Corte a 31 de diciembre de 2021.

Del mismo modo, respecto a los Juzgados Civiles Municipales de Quibdó, el reporte consolidado por la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico –UDAE, correspondiente a la vigencia 2021, es el siguiente:

Tabla 4 Reporte de la información Estadística UDAE. Juzgados Civiles Municipales de Quibdó.

Nombre del despacho	Nombre del funcionario	Total inventario inicial	Total ingresos	Total egresos	Total inventario final
Juzgado 001 Civil Municipal de Quibdó	Zoraida Salamandra Martínez	293	504	542	255
Juzgado 002 Civil Municipal de Quibdó	Ana María Vargas Prado	870	647	635	882

Fuente: Reporte de la información estadística rendida por los despachos y consolidada por la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico – UDAE. Corte a 31 de diciembre de 2021.

Que la información estadística reportada por los Juzgados 01 y 02 Civiles Municipales durante el primer y segundo trimestre del año 2022 fue la siguiente:

Nombre del despacho	Nombre del funcionario	Trimestre	Inventario Inicial	Entradas	Salidas	Inventario Final
Juzgado 001 Civil Municipal de Quibdó	Zoraida Salamandra Martínez	2022-I	296	139	86	349
		2022-II	349	145	98	396
Juzgado 002 Civil Municipal de Quibdó	Ana María Vargas Prado	2022-I	882	155	156	881
		2022-II	881	169	240	806

Que revisado el reporte de la información estadística rendida por los Juzgados Civiles Municipales de Quibdó, respecto a procesos con trámite posterior, se evidenció lo siguiente:

- **Juzgado Primero (1°) Civil Municipal de Quibdó:**

Trimestre	Inventario inicial	Entradas	Salidas	Tramite posterior
2021-I	1406	15	6	1415
2021-II	1415	0	0	1415
2021-III	1449	0	0	1449
2021-IV	1449	34	33	1450
2022-I	1450	42	27	1465
2022-II	1465	55	19	1500

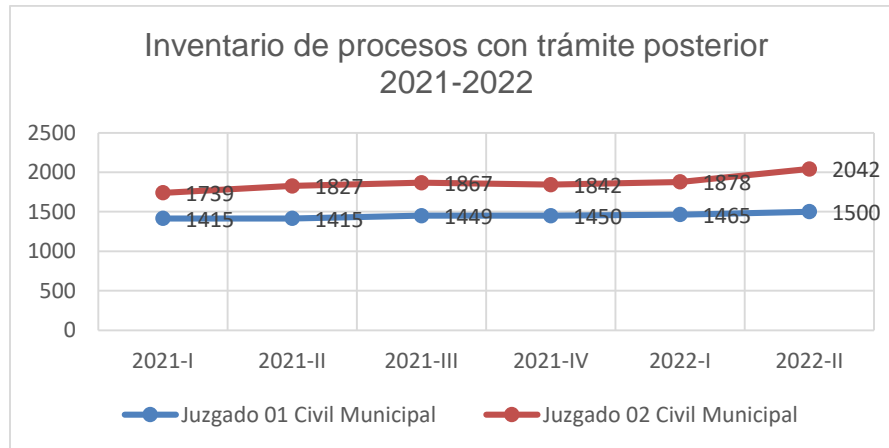
Fuente: Reporte trimestral rendido por el Juzgado 01 Civil Municipal de Quibdó en el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial – SIERJU.

- **Juzgado Segundo (2°) Civil Municipal de Quibdó:**

Trimestre	Inventario inicial	Entradas	Salidas	Tramite posterior
2021-I	1706	47	14	1739
2021-II	1739	120	32	1827
2021-III	1827	157	117	1867
2021-IV	1867	8	33	1842
2022-I	1842	85	49	1878
2022-II	1878	184	20	2042

Fuente: Reporte trimestral rendido por el Juzgado 02 Civil Municipal de Quibdó en el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial – SIERJU.

Que de acuerdo con el reporte de información estadística, se está presentando un aumento considerable en los procesos con trámite posterior en los Juzgados civiles municipales de Quibdó:



Que mediante Acuerdo Superior n.º PCSJA22-11908 se determinó la capacidad máxima de respuesta para los cargos de jueces de la República, período 2022. En ese sentido, la capacidad máxima de respuesta de los juzgados Civiles Municipales y promiscuos municipales es la siguiente:

“Artículo 1: Determinar la capacidad máxima de respuesta para los jueces de la República, del período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2022, así.”

Despacho	Capacidad máxima de respuesta
<i>Juzgado Civil Municipal</i>	873
<i>Juzgado Promiscuo Municipal</i>	424

Que de acuerdo con lo anterior, se aprecia que ninguno de los Juzgados Promiscuos Municipales del Circuito Judicial de Quibdó, al realizar la sumatoria de inventarios iniciales e ingresos totales, supera la capacidad máxima de respuesta de acuerdo con su especialidad y categoría.

Que con el propósito de promover y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo, y en aras de optimizar el derecho fundamental del acceso a la administración de justicia, esta Corporación en virtud de la delegación de funciones que hiciera el Consejo Superior de la Judicatura a los Consejos Seccionales, redistribuirá los procesos que se encuentran para fallo en los Juzgados 01 y 02 Civiles Municipales de Quibdó a los Juzgados Promiscuos Municipales de Atrato, Bojayá, Cantón de San Pablo, Lloró, Río Quito, Nuquí y Medio Atrato.

Que en consideración a que el inventario del Juzgado Promiscuo Municipal del Carmen de Atrato, que pertenece al circuito judicial de Quibdó, es superior a la media de inventarios, ingresos y egresos respecto de los otros despachos de la misma denominación, categoría, esta Corporación se abstendrá de aplicar la medida de redistribución de procesos respecto al citado despacho judicial.

Para tal efecto, y para garantizar el reparto aleatorio de los procesos judiciales entre los despachos que apoyarán la medida, se organizarán los procesos desde el radicado más antiguo hasta el más reciente y los despachos judiciales en orden alfabético, repitiéndose el orden hasta que todos los procesos queden redistribuidos.

Que, en razón de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó, en sesión ordinaria del 05 de agosto de 2022.

ACUERDA

Artículo 1°. - Redistribuir los procesos que se encuentran para fallo en los juzgados primero y segundo civil municipal de Quibdó, entre los Juzgados Promiscuos Municipales de Atrato, Bojayá, Cantón de San Pablo, Lloró, Medio Atrato, Nuquí y Río Quito, así:

Proceso	Juzgado de origen	Juzgado que recibe / Juzgado Promiscuo Municipal de
2010-00852 J02	Juzgado 02 Civil Municipal	Atrato
2011-00207 J01	Juzgado 01 Civil Municipal	Bojayá
2011-00246 J01	Juzgado 01 Civil Municipal	Cantón de San Pablo
2012-00559 J01	Juzgado 01 Civil Municipal	Lloró
2014-00145 J01	Juzgado 01 Civil Municipal	Medio Atrato
2014-00279 J01	Juzgado 01 Civil Municipal	Nuquí
2014-00420 J01	Juzgado 01 Civil Municipal	Río Quito
2014-00489 J01	Juzgado 01 Civil Municipal	Atrato
2014-00654 J01	Juzgado 01 Civil Municipal	Bojayá
2014-00693 J01	Juzgado 01 Civil Municipal	Cantón de San Pablo
2015-00105 J01	Juzgado 01 Civil Municipal	Lloró
2015-00112 J01	Juzgado 01 Civil Municipal	Medio Atrato
2015-00174 J01	Juzgado 01 Civil Municipal	Nuquí
2015-00292 J01	Juzgado 01 Civil Municipal	Río Quito
2015-00398 J01	Juzgado 01 Civil Municipal	Atrato
2015-00401 J01	Juzgado 01 Civil Municipal	Bojayá
2016-00023 J01	Juzgado 01 Civil Municipal	Cantón de San Pablo
2017-00099 J01	Juzgado 01 Civil Municipal	Lloró
2017-00285 J01	Juzgado 01 Civil Municipal	Medio Atrato
2017-00498 J01	Juzgado 01 Civil Municipal	Nuquí
2017-00521 J01	Juzgado 01 Civil Municipal	Río Quito
2017-00525 J01	Juzgado 01 Civil Municipal	Atrato
2017-00539 J01	Juzgado 01 Civil Municipal	Bojayá
2017-00611 J01	Juzgado 01 Civil Municipal	Cantón de San Pablo
2017-00721 J01	Juzgado 01 Civil Municipal	Lloró
2018-00081 J01	Juzgado 01 Civil Municipal	Medio Atrato
2018-00246 J01	Juzgado 01 Civil Municipal	Nuquí
2018-00256 J01	Juzgado 01 Civil Municipal	Río Quito
2018-00309 J01	Juzgado 01 Civil Municipal	Atrato
2018-00450 J01	Juzgado 01 Civil Municipal	Bojayá
2018-00452 J01	Juzgado 01 Civil Municipal	Cantón de San Pablo
2018-00456 J01	Juzgado 01 Civil Municipal	Lloró
2018-00471 J01	Juzgado 01 Civil Municipal	Medio Atrato
2018-00513 J01	Juzgado 01 Civil Municipal	Nuquí
2018-00569 J02	Juzgado 02 Civil Municipal	Río Quito
2018-00698 J01	Juzgado 01 Civil Municipal	Atrato
2018-00817 J01	Juzgado 01 Civil Municipal	Bojayá
2019-00074 J01	Juzgado 01 Civil Municipal	Cantón de San Pablo
2019-00097 J02	Juzgado 02 Civil Municipal	Lloró
2019-00163 J01	Juzgado 01 Civil Municipal	Medio Atrato
2019-00164 J01	Juzgado 01 Civil Municipal	Nuquí
2019-00226 J01	Juzgado 01 Civil Municipal	Río Quito
2019-00306 J01	Juzgado 01 Civil Municipal	Atrato

Proceso	Juzgado de origen	Juzgado que recibe / Juzgado Promiscuo Municipal de
2019-00682 J02	Juzgado 02 Civil Municipal	Bojayá
2020-00145 J02	Juzgado 02 Civil Municipal	Cantón de San Pablo
2020-00258 J02	Juzgado 02 Civil Municipal	Lloró
2020-00444 J02	Juzgado 02 Civil Municipal	Medio Atrato
2020-00477 J02	Juzgado 02 Civil Municipal	Nuquí
2020-00500 J02	Juzgado 02 Civil Municipal	Rio Quito
2020-00511 J02	Juzgado 02 Civil Municipal	Atrato
2021-00037 J02	Juzgado 02 Civil Municipal	Bojayá
2021-00125 J01	Juzgado 01 Civil Municipal	Cantón de San Pablo
2021-00139 J02	Juzgado 02 Civil Municipal	Lloró
2021-00140 J01	Juzgado 01 Civil Municipal	Medio Atrato
2021-00145 J02	Juzgado 02 Civil Municipal	Nuquí
2021-00240 J02	Juzgado 02 Civil Municipal	Rio Quito
2021-00305 J02	Juzgado 02 Civil Municipal	Atrato
2021-00346 J02	Juzgado 02 Civil Municipal	Bojayá
2021-00348 J02	Juzgado 02 Civil Municipal	Cantón de San Pablo
2021-00358 J02	Juzgado 02 Civil Municipal	Lloró
2021-00359 J02	Juzgado 02 Civil Municipal	Medio Atrato
2021-00361 J02	Juzgado 02 Civil Municipal	Nuquí
2021-00366 J02	Juzgado 02 Civil Municipal	Rio Quito
2021-00459 J01	Juzgado 01 Civil Municipal	Atrato
2021-00475 J01	Juzgado 01 Civil Municipal	Bojayá
2021-00482 J02	Juzgado 02 Civil Municipal	Cantón de San Pablo
2021-00498 J01	Juzgado 01 Civil Municipal	Lloró
2021-00639 J02	Juzgado 02 Civil Municipal	Medio Atrato
2022-00004 J01	Juzgado 01 Civil Municipal	Nuquí

Artículo 2°. - Entrega y Recepción. La entrega y recepción de procesos se hará digitalmente y será responsabilidad de las secretarías de los juzgados involucrados, según corresponda.

Artículo 3°. - Procedimiento para la entrega. Para la entrega de expedientes, el funcionario beneficiado con la descongestión hará un inventario de los mismos, indicando la clase de proceso, código único de radicación de los procesos, nombre de las partes o sujetos procesales y número y nombre de los cuadernos. La entrega digital se hará a la secretaría del juzgado a que pertenezca el despacho de descongestión.

Parágrafo primero. - La copia que se fije en la secretaría para información de las partes deberá ir acompañada de una constancia secretarial que indique el objeto de la medida.

Artículo 4°. - Remisión de procesos. La remisión de procesos se efectuará en forma digital por la secretaría del juzgado objeto de descongestión, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación del presente acuerdo, previo inventario detallado de aquellos, con destino a la secretaría del despacho judicial que apoyará la medida.

Artículo 5°. - Devolución de procesos. Proferida la sentencia, por secretaría y previas las correspondientes salidas del sistema de reparto justicia siglo xxi web (tyba), se remitirá el proceso digital a la secretaría del juzgado de origen, para efecto de su notificación y, surtida ésta, corresponderá al funcionario del despacho a que pertenece el proceso, reasumir su conocimiento y decidir sobre la concesión del recurso de apelación, o la consulta, según corresponda.

Artículo 6°. – Salidas SIERJU. Las salidas en los procesos deben hacerse en el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial – SIERJU, en la casilla correspondiente a “Remitidos a otros despachos” y, asimismo, los despachos que reciban los procesos deberán registrarlos en la casilla denominada “ingresos por descongestión”.

Artículo 7°. - Publicidad. Los despachos remitentes informarán a través de los medios digitales a las partes y a sus apoderados, sobre la medida de redistribución de procesos adoptada en el presente acuerdo.

Artículo 8° - Actualización Siglo XXI Web-Tyba. La Oficina de Apoyo Judicial prestará la asesoría y ayuda necesaria para que los despachos puedan actualizar el Sistema de Justicia XXI web-Tyba en relación con los procesos que cambian de despacho, de tal forma que el usuario externo pueda conocer con exactitud la ubicación de los mismos.

Artículo 9°. - Comunicaciones y Publicaciones- Comunicar el presente Acuerdo al Honorable Consejo Superior de la Judicatura, al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Quibdó, a los Juzgados 01 y 02 Civiles Municipales de Quibdó y a los juzgados Promiscuos Municipales de Atrato, Bojayá, Cantón de San Pablo, Lloró, Medio Arato, Nuquí y Río Quito; al Señor Coordinador Administrativo de Quibdó, a la Oficina de Apoyo Judicial de Quibdó. Publíquese este acto administrativo en la página web institucional- micrositio del Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó, <https://www.ramajudicial.gov.co/web/consejo-seccional-de-la-judicatura-del-choco>.

Parágrafo. - Los despachos beneficiarios de la medida de descongestión, así como los juzgados de apoyo, deberán publicar el presente acuerdo en sus micro sitios, en las secretarías de los despachos e informar a las partes de los procesos.

Artículo 10°.- Vigencia- El presente Acuerdo fue discutido y aprobado en sesión ordinaria virtual del Consejo Seccional de la Judicatura llevada a cabo el día 05 de agosto de 2022 y rige a partir de la fecha de su publicación.

Comuníquese Publíquese y Cúmplase


Rosalba Garcés Betancur
Presidenta

Recuerde que el Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó brinda atención personalizada de lunes a viernes en el horario de 9:00 a.m. a 10:00 a.m., a través de la ventanilla virtual, a la que puede ingresar escaneando el siguiente código QR:

